

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva en materia de industria salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de los Vicepresidentes y sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 21, de 20 de febrero de 2001).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. Hacer público el cese de actividad del Organismo de control Bureau Veritas Español, S.A., con domicilio en Avenida Reino Unido, sin número, Edificio Adytec Eurofinas, Distrito Postal 41012, de Sevilla.

Segundo. A los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, se autoriza a ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. a custodiar la documentación y los datos de las actuaciones que como organismo de control ha llevado a cabo Bureau Veritas Español, S.A.

Tercero. El cese de la actividad de Bureau Veritas Español, S.A., como organismo de control autorizado conlleva el cese de la vigencia de todas las Resoluciones emitidas por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas que han ido autorizando y modificando los campos de actuación de ese Organismo de Control.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 21 del mencionado Decreto 25/2001, de 13 de febrero, la presente Resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1715/2009 Sección 1C, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 1715/2009 Sección 1C, contra el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de los enfermeros y enfermeras en el ámbito de la prestación farmacéutica (BOJA núm. 151, de 5 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1715/2009 Sección 1C.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de octubre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes de subvenciones para la formación en materia de deporte correspondientes a la convocatoria 2009.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 y Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte, se adopta la decisión que figura al final de esta Resolución en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se constatan.

## HECHOS

Las solicitudes formuladas por los interesados relacionadas en el Anexo a esta Resolución, no reúnen los requisitos necesarios para su tramitación, ya sea por razón del objeto